Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: José Eduardo Giraldo Giraldo
Demandado: José Orlando Pérez Henao

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. En la fecha, paso el presente proceso a la Señora Juez informándole que vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante esta no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. - Versalles Valle - marzo 21 de 2024. Sírvase proveer.

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Versalles, Valle del Cauca, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO DE SUST. CIVIL No. 026
(*Aprueba actualización liquidación crédito*)
RADICACIÓN: 2010-00016-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito, está sujeto a la realidad, de conformidad con lo previsto por el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado;

DISPONE:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito desde el **01 noviembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2024** realizada y allegada por el apoderado del ejecutante, en virtud de que no fue objetada dentro del término legal y se ajusta a Derecho.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ad3d7d26eae50a7f6036a470b4c2791297f4f3bfa4bf2c1358e5def8e671f3**

Documento generado en 21/03/2024 11:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica